



II LEGISLATURA

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Raúl de Jesús Torres Guerrero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de la Ciudad de México, en la II Legislatura, con fundamento en los artículos 29, Apartado D, inciso a y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXI, y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de lo siguiente:

1

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las personas migrantes mexicanas son uno de los grupos más grandes de las diásporas mundiales -13.0 millones de personas migrantes en 2017-, lo que los hace contra con una relevancia importante para su nación y para el país en el que se residen, en el caso de las y los connacionales mexicanos la gran mayoría migra hacia los Estado Unidos de América, donde se genera el más grande corredor migratorio del mundo.¹

¹ PANORAMA DE LA MIGRACIÓN EN MÉXICO



II LEGISLATURA

Lo anterior no es de ninguna manera un fenómeno reciente ya que, desde hace más de cincuenta años –en los años setenta- la migración internacional de los mexicanos a Estados Unidos ha sido una de las maneras en la que nuestros connacionales han logrado huir de las catástrofes económicas por las que ha atravesado como las de 1976 y 1994, que trajeron consigo desempleo, pobreza y violencia.

Bajo este contexto emigrar se volvió uno de las opciones viables para los mexicanos, era buscar trabajo y oportunidades en el exterior, convirtiendo a la fuerza mexicana como uno de los pilares en sectores como agrícola, la construcción y los servicios, y que a través del tiempo se ha ido convirtiendo en una fuerza a la economía de ambas naciones y diversificándose como una de las alternativas laborales calificadas, aumentando la presencia por todo ese país incluyendo en la inserción profesional.

2

Por ello en nuestro país, su aporte a la economía ha sido considerable gracias a las remesas que envían los connacionales, que impactan en niveles macroeconómicos, regionales y sociales, y en las acciones dentro de las comunidades impactando en el desarrollo social de sus respectivas comunidades.

Por lo anteriormente expuesto, la participación de los mexicanos residentes en el extranjero es innegable, dentro de la economía en todos

http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Panorama_de_la_migracion_en_Mexico

OFICINA

Plaza de la Constitución #7, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Teléfono 55 5130 1900 ext. 2207



sus niveles es de vital importancia e incluirlas en una de las propuestas de organización de la economía social es uno de los trabajos que, como uno de los países que más emigrantes exporta, nos toca realizar para aumentar el crecimiento personal de nuestros connacionales y del desarrollo económico de sus comunidades.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se detecta problema desde la perspectiva de género.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Para la Confederación de Cooperativas de Ahorro y Préstamo de México (CONCAMEX), *“las empresas cooperativas, contribuyen al crecimiento económico en las regiones donde operan, a través de incentivar el ahorro y otorgando financiamiento para que las familias formen su patrimonio, financiando proyectos productivos, adquisición y mejoramiento de vivienda entre otras actividades, para un digno vivir. Contribuyendo de esta manera en la disminución de la desigualdad social y generando oportunidades y desarrollo sostenible.”*

3

Éstas, según la Ley General de Sociedades Cooperativas son, *“La sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de*



satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios”.

Además este concepto puede ampliarse, como *“Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.”*, en este sentido, los connacionales mexicanos pueden contribuir mucho a la realización de sociedades cooperativas, ya que desde el extranjero han contribuido con el envío de remesas a sus familiares aportando con ello al desarrollo económico en las entidades.

4

Esto podría tener un impacto positivo dentro de nuestro país porque no nos encontramos en un puesto privilegiado ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en la que México es el país con mayor desigualdad dentro de los integrantes de este organismo. Según datos de esta organización, *“México fue el país con el menor ingreso disponible promedio de los hogares; sus empleados de tiempo completo tienen el ingreso bruto anual más bajo.”*,² lo que causa la brecha salarial que nos pone en este desastroso lugar en su estudio.

² México es el país de la OCDE con mayor desigualdad económica
<https://www.elfinanciero.com.mx/economia/mexico-es-el-pais-de-la-ocde-con-mayor-desigualdad-economica/>

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Artículo 7

Ciudad democrática

(...)

F. Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria

1. Toda persona tiene derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas.

(...)

Artículo 10

Ciudad productiva

5

A. Derecho al desarrollo sustentable

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

B. Derecho al trabajo

(...)

11. Las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.



(...)

D. Inversión social productiva

1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

(...)

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Se propone a adición de un párrafo segundo, al artículo primero para establecer a las autoridades competentes en la ejecución de la presente ley, así como una reforma la fracción VII, con el objeto de incluir en la participación del sector cooperativo al Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y en el Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México y se adiciona una fracción IX, recorriéndose las subsecuentes, al artículo segundo de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, para que las autoridades en la materia, fomenten la participación de los capitalinos residentes en el extranjero en la constitución e inversión de las sociedades cooperativas.



TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>CAPITULO PRIMERO</p> <p>Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México. Tiene por objeto el establecimiento, la regulación y la coordinación de políticas, programas y acciones de fomento cooperativo para el desarrollo económico, sin perjuicio de los programas, estímulos y acciones que a nivel federal se establezcan para el mismo fin</p>	<p>CAPITULO PRIMERO</p> <p>Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México. Tiene por objeto el establecimiento, la regulación y la coordinación de políticas, programas y acciones de fomento cooperativo para el desarrollo económico, sin perjuicio de los programas, estímulos y acciones que a nivel federal se establezcan para el mismo fin.</p> <p>La aplicación de este ordenamiento estará a cargo del Gobierno de la Ciudad de México así como las Alcaldías, quienes ejercerán las atribuciones correspondientes a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, el Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, demás dependencias y</p>



	<p>entidades que formen parte de su estructura administrativa y que estén involucradas en el desarrollo económico.</p>
<p>Artículo 2.- Definición del fomento cooperativo. Para los efectos de la presente Ley, se entiende como fomento cooperativo el conjunto de normas jurídicas y acciones del Gobierno de la Ciudad de México, para la difusión, promoción, organización, expansión y desarrollo del sector y movimiento cooperativo y que deberá orientarse conforme a los siguientes fines:</p> <p>1. al VI.</p> <p>VII. Participación del sector cooperativo en el sistema de planeación democrática y en los Consejos de Fomento Económico y Social y demás que establezcan las Leyes vigentes en la Ciudad de México;</p> <p>VIII. (...)</p>	<p>Artículo 2.- Definición del fomento cooperativo. Para los efectos de la presente Ley, se entiende como fomento cooperativo el conjunto de normas jurídicas y acciones del Gobierno de la Ciudad de México, para la difusión, promoción, organización, expansión y desarrollo del sector y movimiento cooperativo y que deberá orientarse conforme a los siguientes fines:</p> <p>1. al VI. (...)</p> <p>VII. Participación del sector cooperativo en el Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y en el Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México y demás que establezcan las Leyes vigentes en la Ciudad de México;</p> <p>VIII. (...)</p>



<p>Sin correlativo</p> <p>IX. Garantizar el respeto por la organización social para el trabajo y hacer efectiva la participación de la población en el sector social de la economía;</p> <p>X. Difusión de la cultura cooperativista, basada en la organización social, autogestiva y democrática del trabajo;</p> <p>XI. Apoyar a las Sociedades Cooperativas con planes y programas de financiamiento para proyectos productivos; y,</p> <p>XII. Las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de sociedades cooperativas, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes; y</p>	<p>IX. Impulsar la participación de las personas migrantes mexicanas residentes en el extranjero en la constitución e inversión para el desarrollo de sociedades cooperativas.</p> <p>X. Garantizar el respeto por la organización social para el trabajo y hacer efectiva la participación de la población en el sector social de la economía;</p> <p>XI. Difusión de la cultura cooperativista, basada en la organización social, autogestiva y democrática del trabajo;</p> <p>XII. Apoyar a las Sociedades Cooperativas con planes y programas de financiamiento para proyectos productivos;</p> <p>XIII. Las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de sociedades cooperativas, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes; y</p>
---	---



<p>XIII. Los demás que establezcan las Leyes</p>	<p>XIV. Las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de sociedades cooperativas, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes; y</p> <p>XIII. Los demás que establezcan las Leyes.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo primero y se reforma la fracción VII y se adiciona una fracción IX recorriéndose las subsecuentes al artículo segundo a la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México. Tiene por objeto el

establecimiento, la regulación y la coordinación de políticas, programas y acciones de fomento cooperativo para el desarrollo económico, sin perjuicio de los programas, estímulos y acciones que a nivel federal se establezcan para el mismo fin.

La aplicación de este ordenamiento estará a cargo del Gobierno de la Ciudad de México así como las Alcaldías, quienes ejercerán las atribuciones correspondientes a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, el Consejo Económico, social y ambiental de la Ciudad de México, demás dependencias y entidades que formen parte de su estructura administrativa y que estén involucradas en el desarrollo económico.

Artículo 2.- Definición del fomento cooperativo. Para los efectos de la presente Ley, se entiende como fomento cooperativo el conjunto de normas jurídicas y acciones del Gobierno de la Ciudad de México, para la difusión, promoción, organización, expansión y desarrollo del sector y movimiento cooperativo y que deberá orientarse conforme a los siguientes fines:

1. al VI. (...)

VII. Participación del sector cooperativo en el Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y en el Consejo Económico, Social y



II LEGISLATURA

Ambiental de la Ciudad de México y demás que establezcan las Leyes vigentes en la Ciudad de México;

VIII. (...)

IX. Impulsar la participación de las personas migrantes mexicanas residentes en el extranjero en la constitución e inversión para el desarrollo de sociedades cooperativas.

X. Garantizar el respeto por la organización social para el trabajo y hacer efectiva la participación de la población en el sector social de la economía;

XI. Difusión de la cultura cooperativista, basada en la organización social, autogestiva y democrática del trabajo;

XII. Apoyar a las Sociedades Cooperativas con planes y programas de financiamiento para proyectos productivos;

XIII. Las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de sociedades cooperativas, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes; y



II LEGISLATURA

XIV. Las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de sociedades cooperativas, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes; y

XIII. Los demás que establezcan las Leyes.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles sede del Congreso de la Ciudad de México, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

Raúl Torres

13

**RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO
DIPUTADO MIGRANTE**

OFICINA

Plaza de la Constitución #7, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Teléfono 55 5130 1900 ext. 2207